



000133



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1009-2014-A-MDE/LC

Echarati, 15 de setiembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 515-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 454-JVH-JA-DLP-MDE/LC del Jefe de la Unidad de Adquisiciones Lic. Julio Vega Huaychao, Informe N° 721-2014-RVMG-UOE/MDE del Jefe de la Unidad Operativa de Echarati Ing. Ramón Vides Montesinos Gamarra, Informe N° 93-2014-CGRF-SBI-UOE-MDE/LC del Residente de Obra Ing. Christian Rojas Flor, Informe N° 1727-JQM/AA-MDE/LC-2014 e Informe N° 1362-JQM/AA-MDE/LC-2014 del Jefe del Área de Almacén Central CPC. Jonel Quispe Marcavillaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección AMC N° 852-2013-CEP-MDE-LC convocado para la adquisición de tubería PVC SAP C-10 1, para la obra: "Mejoramiento Y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Pasñapacana, distrito de Echarati, La Convención - Cusco", habiendo sido favorecido con la Buena Pro la empresa PROVEEDORA MAGDISABEL E.I.R.LTDA, representado por su Gerente General Marco Dueñas Estrada, trasuntado en la Orden de Compra N° 5800 de fecha 14 de mayo del 2014, por un importe total de S/. 29,419.60 (veintinueve mil cuatrocientos diecinueve con 60/100 nuevos soles) y con un precio unitario de S/.15.80 (quince con 80/100 nuevos soles), con un plazo de entrega de dos días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Informe N°1362-JQM/AA-MDE/LC-2014 el Jefe del Área de Almacén Central CPC. Jonel Quispe Marcavillaca, manifiesta que el área usuaria debe sustentar las razones por las cuales solicitan la reducción, en tanto se le otorga 24 horas con el fin de que aclare y sustente su solicitud, y con Informe N° 1727-JQM/AA-MDE/LC-2014 el Jefe del Área de Almacén Central, precisa que el área usuaria en principio requería la cantidad de 1002 tubos PVC SAP, pero se advierte que en el expediente de solicitud del área usuaria el cambio de certificación presupuestal, como consecuencia de la disminución de tubos a una cantidad de 635 unidades, reducción que adolece de sustento, mediante Informe N° 93-2014-CGRF-SBI-UOE-MDE/LC el Residente de Obra Ing. Christian Rojas Flor, realiza la sustentación de la solicitud de reducción, en razón a que existía una controversia en el expediente técnico, por lo que en el listado de insumos consigna una cantidad diferente de tubería a la indicada en los planos, y realizándose la verificación en campo se vio por conveniente realizar la reducción, previa coordinación con la supervisión y acuerdo verbal del proveedor;

Que, mediante Informe N° 721-2014-RVMG-UOE/MDE el Jefe de la Unidad Operativa de Echarati Ing. Ramón Vides Montesinos Gamarra, solicita la continuidad del trámite de pago de la Orden de Compra N° 5800, respecto a la solicitud de reducción de bienes, realizándose la rebaja presupuestal por el monto correspondiente del bien entregado, y con Informe N° 454-JVH-JA-DLP-MDE/LC el Jefe de la Unidad de Adquisiciones Lic. Julio Vega Huaychao, solicita que se efectúe el trámite correspondiente a la solicitud del área usuaria;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante Ley, concordante con el Artículo 167°, segundo párrafo del D.S. N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad de ninguna de ellas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, el mismo que puede darse en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;

Que, de la revisión de los antecedentes, se tiene que el Residente de Obra utilizó en forma errónea el instituto jurídico de la Reducción de Prestaciones, en vista que el monto a reducir supera el límite legal permitido del 25 %, por lo que en este caso en particular corresponde la figura de Resolución Contractual, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 515-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina por la resolución Parcial de la Orden de Compra N° 5800, celebrado con la empresa PROVEEDORA MAGDISABEL E.I.R.LTDA, previo acuerdo de las partes.

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la RESOLUCIÓN PARCIAL, de la Orden de Compra N° 5800, de fecha 14 de mayo del 2014, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la empresa PROVEEDORA MAGDISABEL E.I.R.LTDA derivada del proceso de selección AMC N° 852-2013-CEP-MDE-LC, convocado para la adquisición de tubería PVC SAP C-10 1, para la obra: "Mejoramiento Y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral del Sector de Pasñapacana, distrito de Echarati, La Convención - Cusco" sin responsabilidad de las partes.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a Secretaria General, remitir copias de los actuados a la Comisión permanente de Procesos Administrativos, al existir presunta responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE, vía notarial al contratista PROVEEDORA MAGDISABEL E.I.R.LTDA con la presente Resolución.



Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 3947
SECRETARIO GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
ALCALDE